



RESOLUCIÓN CS N° 320 / 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 JUL 2016

Expediente 2503/16.-

VISTO el Decreto N° 366/06 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente de las instituciones universitarias nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio fue celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (F.A.T.U.N.).

Que por Resolución CS N° 036/98, se resolvió establecer que los acuerdos paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora del Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.

Que la citada Comisión elaboró Acta Acuerdo N° 06/16 de fecha 14/03/16, en la cual se deja constancia de la aprobación del Procedimiento de Concurso de Excepcionalidad para Familiares del Personal de Apoyo Universitario.

Que a fojas 7 del Expte. N° 201/16 obra Dictamen N° 16.586 de Asesoría Jurídica (referido a un tema similar), que en su punto II expresa: "II.- Sobre el particular, cabe decir que la norma proyectada y ya aprobada por la Comisión Paritaria de Nivel Particular se inserta dentro del ámbito de negociación entre el sector sindical y esta institución a través de sus representantes paritarios, por lo que, a criterio de la suscripta, constituye un asunto de resorte exclusivo de los órganos de gobierno universitarios que fijan la política general en la materia, lo que resulta ajeno a la competencia consultiva de este Servicio Jurídico.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 022/16,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 10° Sesión Ordinaria del 28 de julio de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo N° 06/16 de fecha 14/03/16 de la Comisión Negociadora del Nivel Particular Sector No Docente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y poner en vigencia el "Procedimiento de Concurso de Excepcionalidad para Familiares del Personal de Apoyo Universitario", cuyo texto obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar expresamente establecido que el Procedimiento aprobado precedentemente, será de aplicación sólo para los cargos categorías 7 dados de alta por Resolución CS N° 277/16 - Expte. N° 191/16.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: APUNSa, y Comisión referida. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Lc. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I

ACTA ACUERDO N° 006-16 – 14/03/2016

**PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS PARA CUBRIR VACANTES DE
EXCEPCIONALIDAD DE FAMILIARES DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO**

El Presente Procedimiento regirá a los efectos de elaborar un orden de mérito para la cobertura de cargos vacantes, categoría 7 de los agrupamientos Administrativo, Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, y Técnico - Profesional, conforme al Acta N° 07/15 de fecha 21-09-15 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector No Docente homologada por el Consejo Superior mediante Res. C.S. N° 0491/15.

Artículo 1°: Se procederá a la Convocatoria del Concurso de antecedentes y oposición, que determinará un orden de mérito de aspirantes a ingresar a la planta del Personal de Apoyo Universitario de la Universidad Nacional de Salta (U.N.Sa.) y que posean la condición de ser familiar de agente PAU: perteneciente a esta institución o que haya dejado de pertenecer en los cuatro (4) años previos, sea fallecimiento o jubilación.

Artículo 2°: A este Concurso, se podrán presentar los hijos, cónyuge o conviviente del agente PAU en actividad, jubilado o fallecido. Se entenderá como familiar a los parientes consanguíneos y por afinidad: hijo, cónyuge o conviviente de un agente PAU perteneciente a la planta o que haya dejado de pertenecer dentro de los cuarenta y ocho meses anteriores al de la convocatoria.

Artículo 3°: Por medio de este concurso se seleccionara a los postulantes para cubrir cargos categoría 7, en el número que resuelva la Comisión Paritaria de Nivel Particular. Y sean provenientes de vacantes, acuerdos paritarios y productos de transformaciones en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 4°: Determinado el Orden de Mérito de un concurso realizado con esta modalidad, se procederá a la designación de la vacante existente en la planta del PAU y de acuerdo, a la distribución establecida en la Paritaria de Nivel Particular según el agrupamiento en donde hubiere concursado el postulante.

Artículo 5°: El presente proceso se regirá por la reglamentación establecida en la Resolución C.S. N° 230/08, en los siguientes artículos:

- TÍTULO IV - DE LA PUBLICIDAD: Artículo 09° al 12°.
- TÍTULO V – DE LOS JURADOS: Artículo 13° al 15°.
- TÍTULO VI – DE LOS VEEDORES Y ASPIRANTES: Artículos 16° y 17°.
- TÍTULO VII – DE LAS RECUSACIONES Y/O EXCUSACIONES: Artículos 18° al 23°.
- TÍTULO VIII – DE LA EVALUACIÓN: Artículos 24° y 25°, y del 29° al 33°.
- TÍTULO IX – DE LAS DESIGNACIONES: Artículos 35° a 37°.

Los plazos establecidos en los artículos citados serán acotados y fijados en el cronograma que se elaborará a los fines del llamado a concurso oportunamente.


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Artículo 6°: El aspirante deberá acreditar el parentesco por medio del acta o partida de nacimiento y el conviviente mediante certificado de convivencia y residencia expedido por autoridad competente junto, a una declaración jurada (cuyo formulario será provisto por la Asociación del Personal de la U.N.Sa - APUNSa.) suscripta por el agente no docente vinculado laboralmente o jubilado de la U.N.Sa. En caso de ser familiar de una persona fallecida o jubilada incapacitada para emitir la DDJJ, deberá cumplimentarla el propio aspirante dejando constancia de la situación y aportando las certificaciones correspondientes.

Este formulario-documento se presentará al momento de la inscripción. De ser seleccionado para la designación en el cargo, el postulante deberá presentar la documentación que acredite la condición de hijo, cónyuge o conviviente en un plazo perentorio de 48 horas, siendo su omisión causal de eliminación del orden de mérito.

La documentación deberá ser certificada por la Dirección General de Personal.

Artículo 7°: El plazo de vigencia del Orden de Mérito, por aplicación de esta modalidad y resultante del concurso queda fijado en un (1) año.

Artículo 8°: A los efectos de calificar los Antecedentes y Oposición, se asignará los siguientes puntajes máximos:

- Antecedentes: 35 –treinta y cinco- puntos
- Oposición: 60 –sesenta- puntos (10 puntos Entrevista – 50 puntos Examen Teórico-Práctico)
- Puntaje Adicional: máximo 5 –cinco- puntos y según lo fijado en el cuadro que sigue:

Cantidad de familiares directos (*) en planta del agente No Docente vinculado laboralmente a la U.N.Sa., jubilado o fallecido	ninguno	1	2 ó más
	5 puntos	3 puntos	1 punto

(*) Hermano, hijo, padre, cónyuge ó conviviente

Artículo 9°: En caso de existir igualdad de puntaje entre aspirantes, se priorizará: a aquel cuyo familiar No Docente de planta posea la categoría menor de revista; de continuar la igualdad se considerará la cantidad de familiares en planta vinculados al titular que firma la declaración jurada requerida en el artículo 6° del presente procedimiento concediéndose prioridad, al aspirante que menor cantidad de familiares en planta tenga; de persistir la igualdad se procederá al sorteo.

Artículo 10: El aspirante designado por el presente procedimiento deberá permanecer por lo menos tres años en el cargo y agrupamiento al que accedió.

[Firma]
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma]
DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA